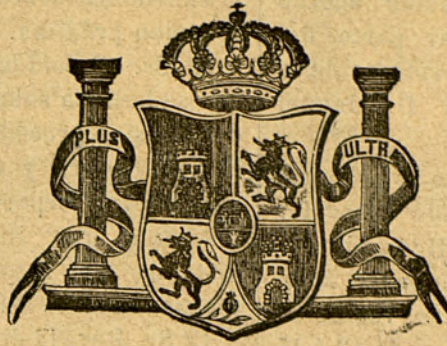


**PRECIO DE SUSCRIPCION.**

**PARA LA CAPITAL.**  
 Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



**PARA FUERA DE LA CAPITAL.**  
 Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un numero... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 41.)

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**REAL ÓRDEN CIRCULAR.**

Excmo. Sr.: En consideracion á que en años anteriores se ha concedido prórroga para la redencion á metálico del servicio militar activo, y en vista de que la concesion de ese beneficio no causa daño á los intereses públicos;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regenté del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer:

1.º Se prórroga hasta el dia 28 inclusive del mes actual el plazo que para redimirse á metálico concede el párrafo primero del artículo 153 de la ley de Reclutamiento y espira el 8 del actual.

2.º Los Comandantes en Jefe y Capitanes generales de los distritos, dispondrán se dé la mayor publicidad á la presente disposicion, dejando sin curso cuantas instancias se promuevan en solicitud de que se amplíe el nuevo plazo que ahora se concede, sean cuales fueren las causas ó pretextos en que funden los interesados su peticion.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1895. = Lopez Dominguez. = Señor.....

(De la Gaceta núm. 40).

**GOBIERNO CIVIL.**

*Circulares.*

Habiendo regresado á esta Capital, desde esta fecha me encargo nuevamente del mando de la provincia.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de la misma.

Burgos 10 de Febrero de 1895.

El Gobernador,

*Simon Sainz de Varanda.*

**ELECCIONES.**

Con el fin de conocer con la urgencia y exactitud convenientes el resultado de la eleccion de un Diputado provincial que ha de tener lugar el domingo 17 del corriente en cada uno de los distritos electorales de Castrogeriz-Villadiago y Miranda-Villarcayo, y poder comunicar dicho resultado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, encargo á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos que constituyen los citados distritos que inmediatamente que terminen los escrutinios parciales comuniquen el resultado á este Gobierno por el medio mas rápido, y haciendo uso del telégrafo en donde esté establecido ó enviando propios montados á las estaciones telegráficas mas próximas, á cuyo efecto el servicio será permanente en la noche del 17 en las de Castrogeriz, Melgar de Fernamental, Villadiago, Miranda de Ebro, Espinosa de los Monteros, Medina de Pomar, Villarcayo y Villasana de Mena, pudiendo utilizarse tambien para este objeto las de Villquirán de los Infantes, Villodrigo y Pancorbo.

La redaccion de los telegramas se sujetará al siguiente formulario:

*Alcalde de..... á Gobernador civil.*  
**Resultado eleccion de un Diputado provincial.**

**SECCION PRIMERA.**

D. F. de T..... A. (tantos votos.)  
 D. F. de T..... C. (tantos votos.)

**SECCION SEGUNDA.**

D. F. de T..... A. (tantos votos.)  
 D. F. de T..... C. (tantos votos.)

Para la calificacion política de los candidatos se atemperarán á las siguientes denominaciones: A. adicto, C. C. conservador conovista, C. S. conservador silvelista, R. republicano, C. carlista, I. independiente ó indefnido.

El número de votos de cada candidato se consignará en letra.

Recomiendo á los citados Alcaldes el exacto cumplimiento de lo ordenado en la presente circular, en la inteligencia de que se exigirá la responsabilidad consiguiente á los que no lo verifiquen con la prontitud debida.

Burgos 11 de Febrero de 1895.

El Gobernador,

*Simon Sainz de Varanda.*

**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BURGOS.**

Relacion aprobada por la Junta provincial del Censo electoral de las Secciones de los distritos de Castrogeriz-Villadiago y Miranda-Villarcayo, cuyos Comisionados Interventores tienen obligacion de concurrir á las respectivas cabezas de distrito al acto de escrutino general que ha de verificarse en el dia 20 del presente mes en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 47 del Real decreto de adaptacion de 5 de Noviembre de 1890.

*Distrito electoral de Castrogeriz-Villadiago.*

|                            | Número de secciones. |
|----------------------------|----------------------|
| Castrogeriz.....           | 2                    |
| Tamaron.....               | 1                    |
| Melgar de Fernamental..... | 2                    |

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| Arenillas de Riopisuerga.....   | 1 |
| Los Balbases.....               | 2 |
| Villaquirán de la Puebla.....   | 1 |
| Hinestrosa.....                 | 1 |
| Villasilos.....                 | 1 |
| Castrillo Matajudios.....       | 1 |
| Villaquirán de los Infantes.... | 1 |
| Pampiega.....                   | 2 |
| Villasandino.....               | 2 |
| Villaveta.....                  | 1 |
| Padilla de Abajo.....           | 1 |
| Yudego y Villandiego.....       | 1 |
| Iglesias.....                   | 1 |
| Hontanas.....                   | 1 |
| Castellanos de Castro.....      | 1 |
| Palazuelos de Muñó.....         | 1 |

*Distrito electoral de Miranda-Villarcayo.*

|                                  |   |
|----------------------------------|---|
| Altable.....                     | 1 |
| Ameyugo.....                     | 1 |
| Añastro.....                     | 1 |
| Ayuelas.....                     | 1 |
| Bozoo.....                       | 1 |
| Bugedo.....                      | 1 |
| Condado de Treviño.....          | 3 |
| Encio.....                       | 1 |
| Miranda de Ebro.....             | 3 |
| Miraveche.....                   | 1 |
| Oron.....                        | 1 |
| Pancorbo.....                    | 2 |
| La Puebla de Arganzon.....       | 1 |
| Santa Gadea del Cid.....         | 1 |
| Santa Maria Rivarredonda....     | 1 |
| Vallauércanes.....               | 1 |
| Villanueva del Conde.....        | 1 |
| Partido de la Sierra en Tobalina | 1 |
| Berberana.....                   | 1 |
| Jurisdiccion de San Zadornil..   | 1 |

Burgos 11 de Febrero de 1895.

=El Presidente, Antonio Martinez Acosta.

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

*Acta de su sesion del dia 14 de Enero de 1895.*

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Iglesias, Gutierrez Ballesteros, Alfaro, Diez, Fernandez Cavada, Revilla, Morena, Conde de Berberana, Arnaiz, Cecilia, Gutierrez

D. Gregorio, Montero y Marron, dióse lectura del acta de la anterior del día 12 del actual y quedó aprobada.

A los efectos de la Real orden de 16 de Octubre último se hace constar que los Sres. Arranz, de Miguel, Villarán, Gamero, Casado, Muñoz y de Santiago han escusado su asistencia por las mismas causas que se expresan en las actas de sesiones anteriores, y el Sr. Ortega por hallarse enfermo.

Dada lectura de la comunicacion del Sr. Gobernador fechada en 12 del corriente trasladando la Real orden del Ministerio de la Gobernacion de 8 del propio mes en que se declara nula la sesion celebrada por esta Corporacion en 17 de Diciembre próximo pasado y se ordena que se dé inmediato cumplimiento á la Real orden de 19 del mismo mes, la Diputacion acuerda quedar enterada.

Asi bien acuerda quedar enterada de otra comunicacion de la expresada Autoridad civil superior de la provincia fechada tambien en 12 del actual en que participa que D. Julian Calvo y Gil le comunica la renuncia del cargo de Diputado provincial que venia desempeñando, y que se esté á lo acordado en la sesion de 12 del corriente sobre la expresada renuncia.

La Diputacion acuerda que pase á la Comision de Gobernacion el oficio del Alcalde de Fresnillo de las Dueñas interesando se disponga la formacion del oportuno expediente para que sea admitido en el hospicio provincial al joven Angel Sancha, de 11 años de edad, hijo natural de Marcelina Sancha, que ha quedado huérfano; y á la Comision de Fomento la comunicacion del Ingeniero Jefe del servicio Agronómico de esta provincia trascribiendo la que le ha dirigido el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, sobre instalacion de aparatos en el observatorio que la Diputacion posee en el Instituto.

Vista la comunicacion que ha dirigido al Presidente de la Diputacion, con fecha 11 del corriente, D. Eustasio Fernandez Villarán, manifestando la imposibilidad en que se encuentra de aceptar el cargo de Diputado Inspector de la Cárcel correccional de esta Audiencia para el que fué designado en sesion de 5 del corriente, á causa de su salud bastante quebrantada y de no tener su residencia en esta Ciudad, la Diputacion acuerda admitir la renuncia del expresado cargo y nombrar para el mismo á D. Federico de Santiago

Dióse lectura de una comunicacion del Sr. Gobernador como Presidente del Consejo de Agricultura Industria y Comercio, fechada en el día de hoy, interesando se designe un Vocal de la Comision

permanente de la Diputacion, que en cumplimiento del decreto de 26 de Junio de 1874 lo sea de dicho Consejo; y la Diputacion acordó nombrar para formar parte del mismo al Sr. Vicepresidente de la Comision provincial D. Manuel Gutierrez Ballesteros.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial se acordó conceder á D. Feliciano Anton Merino, vecino de Villalmanzo, una joven de 13 á 15 años, de las asiladas en el Hospicio provincial para que pueda tenerla en su compañía en concepto de sirvienta para dedicarla á las labores propias de su sexo segun lo solicita en instancia de 8 del corriente, y que se presente en la Direccion de aquel establecimiento para recogerla y firmar el oportuno contrato.

Accediendo á lo solicitado por D. Gregorio Gutierrez Martinez, vecino de esta ciudad, en instancia del día de hoy, se acordó que se le facilite la certificacion que interesa de varios particulares referente á la proclamacion de Diputado provincial de D. Nicolás Iglesias Minguez y de la discusion y acuerdos de su acta en el seno de la Corporacion.

La Diputacion acordó aprobar las exposiciones redactadas por la Secretaría que han de dirigirse, una al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia pidiendo la reposicion de los Juzgados de Lerma, Roa, Belorado, Villadiego y Sedano, otra á S. M. la Reina en súplica de que por su Gobierno responsable se adopten las medidas de proteccion á la agricultura votadas en la Asamblea de Diputaciones que tuvo lugar en Palencia y otra al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros con el propio objeto.

Dada lectura de una proposicion suscrita por los Sres. Marron y Montero pidiendo se acuerde que la asilada en el Hospicio provincial Concepcion Llano y Revilla natural de Angulo, Valle de Mena, que es sordo-muda pase al Colegio de sordo-mudos y de ciegos, el Sr. Presidente dijo que se pondría á la orden del día de la sesion próxima.

En el expediente sobre aprobacion del proyecto de la seccion segunda de la carretera provincial que partiendo de la del Estado de San Isidro de Dueñas y pasando por Villaldemiro y Sasamon termine en el puente de Zarzosa de Riopisuerga, núm. 10 del plan, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento en él que se proponía que en la próxima reunion de Abril se entregue el expediente á la Comision de Hacienda para que en vista de los recursos con que cuenta entonces la Cor-

poracion pueda proponer lo procedente.

El Sr. Revilla pidió que quedara el expediente sobre la mesa hasta la sesion próxima.

El Sr. Presidente le advirtió que se hallaba sobre la mesa desde la sesion precedente á solicitud del Sr. Alfaro y que sólo podía adoptar la Corporacion la determinacion que interesaba si en vista de los razonamientos que alegase lo creía así procedente.

El Sr. Revilla dijo que el motivo de su pretension era el de que todos los expedientes de esta naturaleza necesitaban ahora un detenido exámen puesto que podían gravar considerablemente el presupuesto de la provincia y estando próxima la construccion del ferrocarril de Burgos á Bercedo y de Bercedo á Aranda respecto del que tenía grandes compromisos la Corporacion, podía esta verse en grave conflicto para cumplirlos.

El Sr. Alfaro se adhirió á la pretension del Sr. Revilla; y la Diputacion acordó que quedase el expediente sobre la mesa hasta la sesion próxima.

En el expediente instruido en 1892 sobre construccion de varias carreteras con el fin de favorecer con la ejecucion de las obras á los pueblos que habian sido perjudicados por los pedriscos é inundaciones, cuyo expediente quedó sobre la mesa en la sesion anterior á instancia del Sr. Alfaro, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento que dice así.—A la Diputacion.—La Comision de Fomento ha examinado este expediente en que propuso la misma á V. E. con fecha 3 de Abril, pasara á la Comision de Hacienda para que incluyera crédito bastante en el presupuesto, para subastar los trozos 4.º y 5.º de la seccion segunda y los 10 y 11 de la tercera de la carretera provincial de Roa á Burgos; y considerando que hasta la reunion del próximo mes de Abril no ha de ocuparse V. E. de dicho presupuesto, propone que en la expresada reunion se entregue el mismo á dicha Comision para que en vista de los recursos de que disponga la Diputacion proponga lo que considere oportuno.

Abierta discusion, el Sr. Alfaro dijo que si oportuno era el proyecto en la fecha en que el expediente se instruyó, lo era hoy tambien, puesto que el precio bajo de los granos, el crudo temporal y los males sin cuento que á la poblacion rural afligen imponen la necesidad de acudir en auxilio de la clase obrera que sobre todo en el campo no tiene medios de subsistir, por cuya causa no puede estar conforme con la Comision de Fomento, tanto mas, cuanto que ya se acordó en dicho expediente que informara con urgencia, y después

que se ejecutaran las obras; que esta Comision no ha sido tan complaciente como la anterior la que propuso que pasara el expediente á la Comision de Hacienda con el fin de que incluyera crédito para los trozos 4.º y 5.º de la seccion 2.ª y 10 y 11 de la 3.ª; que la ejecucion de los trozos referidos de la seccion 3.ª es de tanta mas urgencia cuanto que son los que dan utilidad á la misma puesto que hoy puede decirse que no va á ninguna parte; que no se diga que no hay crédito bastante en el presupuesto, necesario segun las disposiciones legales para anunciar la subasta, puesto que la Corporacion siempre ha interpretado aquellas en el sentido de que basta para realizar el indicado anuncio que haya consignado alguna suma, puesto que mientras se formaliza aquella y comienza la ejecucion de las obras hay tiempo sobrado para ampliar suficientemente el crédito; que tampoco es óbice para la construccion de los trozos 10 y 11 de la seccion 3.ª el compromiso de la Corporacion respecto del Ferro carril cuya construccion exigirá al de Carreteras afluentes al mismo; que para la carretera de que se trata y bajo el epigrafe de la misma, hay consignada en presupuesto una partida de 37.000 y pico de pesetas que pueden aplicarse perfectamente á la construccion de los trozos 10 y 11 de la referida seccion 3.ª dando así trabajo y medios de subsistencia á la clase obrera.

El Sr. Cecilia hizo presente que la Comision de Fomento ha tenido en cuenta que hay tres expedientes iguales que exigirían por consiguiente igual resolucion la que impondría abrumadora carga por lo que se ha visto en la necesidad de ser parca al proponer ejecucion de carreteras y por eso propone que pase el expediente á la Comision de Hacienda para que vea si hay recursos, cuya solucion no es de fondo sino de trámite: que también había tenido en cuenta la Comision las prescripciones legales á que había aludido el Sr. Alfaro, pero que no tenía inconveniente en retirar el dictámen para emitirle nuevamente, rectificándolo ó ratificándolo el anterior.

En vista de la precedente manifestacion, el Sr. Presidente dijo que quedaba retirado el dictámen.

El Sr. Gutierrez pidió que la Comision adoptara igual determinacion respecto del que anteriormente había quedado sobre la mesa á peticion del Sr. Revilla.

En el expediente sobre auxilios á la Diputacion para atender al compromiso por la misma contraído de subvencionar la construccion del ferrocarril de Burgos á Bercedo y de Aranda á Burgos, dióse cuenta de la Comision espe-

cial de  
la con  
dirigir  
pidien  
respec  
auxilia  
Abie  
manife  
aserto  
tambien  
rencia  
opinio  
á la C  
pidiera  
pesetas  
tiempo  
putacio  
de la  
Sres.  
cuyos  
enmier  
El Sr  
el expe  
la sesio  
El Sr  
de la C  
carriles  
conform  
mesa  
estado  
consigu  
melesta  
dose la  
atribuy  
con el  
hecho  
En v  
tacion  
cion ac  
diente  
sion pr  
En  
instanc  
Villalv  
interes  
jurisdic  
de Gum  
del dic  
Gobern  
la Real  
año úl  
que á  
señalar  
de dic  
hasta l  
no han  
las Cor  
Ayunta  
divisio  
ciones  
nían s  
compu  
provin  
da-Roa  
esta Co  
dándos  
Villan  
y de G  
union  
por ca  
miento  
del ter  
jurisdic  
fijando  
oportu  
reclam  
al obje  
dia lo

cial de ferrocarriles proponiendo la comunicacion que se ha de dirigir al Ayuntamiento de Burgos pidiendo que éste varie su acuerdo respecto de la forma y modo de auxiliar á la Corporacion.

Abierta discusion el Sr. Cecilia manifestó que debía suprimirse el aserto que se hacía de que el Ayuntamiento había visto con indiferencia el proyecto; que el era de opinion que se dieran las gracias á la Corporacion municipal y se pidiera que el pago de las 250.000 pesetas que ofrece le realizara en tiempo bastante para que la Diputacion pudiera aplicarlas al pago de la subvencion ofrecida á los Sres. Braconier y Espinasse, en cuyos dos extremos proponía una enmienda ó mas bien aclaracion.

El Sr. Marron pidió que quedara el expediente sobre la mesa hasta la sesion próxima.

El Sr. Gutierrez como individuo de la Comision especial de ferrocarriles manifestó que esta está conforme con que quede sobre la mesa el expediente; que no ha estado en el ánimo de la misma consignar frase alguna que pueda molestar al Ayuntamiento, refiriéndose la falta de interés que se le atribuye á que no le ha estudiado con el detenimiento que lo ha hecho la Corporacion provincial.

En vista de la anterior manifestacion del Sr. Gutierrez la Diputacion acordó que quedara el expediente sobre la mesa hasta la sesion próxima.

En el expediente instruido á instancia de los Ayuntamientos de Villalvilla y Villanueva de Gumiel interesando se practique deslinde jurisdiccional de sus terrenos y de Gumiel de Izan, se dió cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion, la cual con vista de la Real orden de 9 de Agosto del año último por la que se declaró que á esta Corporacion compete señalar el término jurisdiccional de dichos tres municipios que hasta la fecha le tienen comun y no han podido ponerse de acuerdo las Comisiones de los respectivos Ayuntamientos para verificar la division; así como de las disposiciones legales vigentes, se proponían se nombrara una Comision compuesta de dos Sres. Diputados provinciales del distrito de Aranda-Roa y de un escribiente de esta Corporacion para que trasladándose á los repetidos pueblos de Villanueva y Villalvilla de Gumiel y de Gumiel de Izán procedan en union de una Comision nombrada por cada uno de los tres Ayuntamientos y de personas conocedoras del terreno á deslindar el término jurisdiccional de cada pueblo, fijando sus límites y levantando la oportuna acta con cuanto hagan y reclamaciones que se verifiquen al objeto de poderse resolver en su dia lo procedente con vista de

estos antecedentes; y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen y nombrar á los Sres. Diputados D. Evaristo Miguel y D. Lucio Arranz para la Comision expresada.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuentespina sobre perdon de contribucion territorial por pérdida de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 3 de Junio de 1892: la Diputacion, de conformidad con lo informado por la Comision de Gobernacion, acuerda desestimar la pretension del Ayuntamiento de Fuentespina, á tenor de lo que preceptúa el art. 99 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y que se pase á la Delegacion de Hacienda copia literal certificada de este acuerdo.

Examinado el expediente que remite el Alcalde de Campillo de Aranda en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosechas á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 24 de Agosto último: la Diputacion, de conformidad por lo informado por la Comision de Gobernacion, acuerda desestimar la pretension del Ayuntamiento de Campillo de Aranda, á tenor de lo que preceptúa el art. 98 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Para resolver lo que proceda respecto de la instancia de D. Segundo Peña, vecino de Visjueces, distrito de la Merindad de Castilla la Vieja, solicitando el ingreso en un manicomio de su esposa Maria Revuelta por cuenta de los fondos provinciales, la Diputacion de conformidad con el dictámen de la Comision de Gobernacion, acuerda reclamar del interesado la partida de nacimiento de la presunta demente y á la vez 9 pesetas en papel de pagos al Estado para reintegro de las diligencias instruidas, toda vez que el solicitante no es pobre de solemnidad.

En el expediente sobre construccion de un ferro-carril económico de vía estrecha de Santoña á Madrid pasando por Burgos, dióse lectura de la proposicion que en sesion de 9 del actual presentaron los Diputados D. Felix Cecilia y D. Clemente Arnaiz, que decía así:— A la Diputacion.—El proyecto del ferro-carril de Burgos á Bercedo, cuya concesion ha sido ya otorgada á V. E. por el Congreso, hace tiempo ha pasado al Senado para que previo su acuerdo pueda ser elevado á ley.—Esta alta Cámara ha designado para que emita dictámen una Comision de la que forman parte los Senadores hijos de esta provincia Sres. Martinez Pacheco y Escolar y se halla dignamente presidida por el Senador Sr. Martinez del Campo, hijo distinguido de esta poblacion.

No se ocultará á V. E. la nece-

sidad de activar este importantísimo asunto para la provincia, no ya solo porque así lo reclamen imperiosamente los intereses que V. E. está llamada á administrar, y hoy mas que nunca que los ferro-carriles de Ariza y de la Robla separan de la provincia comarcas enteras que llevan hoy sus productos y comercio y quizá mañana sus simpatías á otras limitrofes, sinó que tambien al gestionar V. E. se otorgue la concesion indicada, cumple una de las bases consignadas en el acuerdo que tomó al contratar con los Sres. Espinase y Braconier y cumplimentándolas evita futuras reclamaciones y contingencias. — Por lo expuesto, los Diputados que suscriben proponen á V. E. que acuerde dirigirse en atenta carta á los Sres. Martinez del Campo, Martinez Pacheco y Escolar y demás Sres. de la Comision para que dando á esta Provincia una prueba mas de su actividad y celo, procuren y gestionen que á la mayor brevedad se emita por dicha Comision dictámen otorgando á V. E. la concesion del ferro-carril de Burgos á Bercedo con los beneficios que las leyes conceden, y una vez emitido dediquen su reconocida actividad á conseguir sea elevado á ley por el Senado; dióse así bien lectura del dictámen de la Comision especial de ferrocarriles en el cual se hacía constar que se había hecho cargo de la proposicion que antecede y la aceptaba en todas sus partes con la adiccion de que las cartas que hayan de dirigirse sean extensivas á todos los Sres. Senadores y Diputados á Cortes por esta provincia, y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente sobre construccion de una vía ferrea directa de Madrid por Burgos á Santander y de la seccion comprendida entre la cuenca del Duero y esta Capital, dióse lectura del dictámen emitido por la Comision especial de ferrocarriles con fecha 20 de Enero del año último que decía así:—A la Diputacion.—Esta Comision de ferrocarriles ha examinado el contrato celebrado por V. E. con D. Miguel Muruve y Galan en 21 de Diciembre de 1891, por escritura pública otorgada ante el Notario de esta Capital D. Fernando Monterrubio en la propia fecha, por virtud de cuyo contrato se obligó la Diputacion á hacer gratuitamente á favor de dicho Sr. la trasferencia absoluta de la propiedad del proyecto del ferro-carril de Aranda á Burgos con todos los derechos y obligaciones inherentes á la concesion definitiva que como primera peticionaria pudieran corresponderla, así como se obligó tambien á otorgar 480.000 pesetas á la personalidad de dicho Sr. por los conceptos y en la for-

ma que en aquella escritura se expresan, y el Sr. D. Miguel Muruve y Galan se comprometió á constituir el depósito legal indispensable y á completar la fianza definitiva y se comprometió tambien á construir el indicado ferrocarril en el preciso plazo de cinco años, á contar desde el dia en que se firmara la obligacion, siempre que, (se dice en la escritura) la subasta de la línea se efectúe dentro de los dos primeros años del expresado plazo. Si transcurridos estos dos años la accion y gestiones mancomunadas de todos hubieran sido estériles, la Diputacion provincial podrá prorrogar ó dar por caducada esta concesion segun lo estime conveniente á los intereses de la Provincia. El 21 de Diciembre último se cumplieron los dos años desde el dia en que se firmó la obligacion de compromiso, sin que desgraciadamente haya tenido efecto la subasta de la línea ni se pueda apreciar con alguna seguridad, la época en que pueda tener lugar, puesto que para anunciarla se hace preciso que en los presupuestos generales del Estado, quede consignado crédito para atender á la subvencion interesada por el referido Sr. Muruve y es de temer que el estado angustioso del Erario público impida consignar aquel crédito tan pronto como fuera de desear. Segun ha participado el Sr. Muruve en instancia que lleva la fecha de 4 de Diciembre último, el expediente de la concesion del mencionado ferrocarril se encuentra en condiciones de ser subastado; que con fecha 30 de Noviembre y de acuerdo con el favorable dictámen emitido por el Consejo de Estado en pleno el 18 de dicho mes, se ha fijado la subvencion total y kilométrica que á esta línea debe otorgarse por el Estado sin recurrir para ello y previamente al Parlamento y dicho Sr. ofrece en mencionada instancia ejecutar las obras después de la oportuna subasta. Todo lo expuesto por el Sr. Muruve respecto al estado del expediente, así como á la situacion en que el Estado se halla en estos momentos para poder acceder á los deseos de todos no impide que V. E. acuerde lo que estime conveniente á los intereses de la provincia respecto de la prórroga ó caducidad del contrato que D. Miguel Muruve tiene celebrado, y la Comision informante, despues de un detenido estudio y larga meditacion, propone á V. E. se sirva acordar y dar por caducado el referido compromiso, quedando por lo tanto sin valor alguno las obligaciones que contrajo para con D. Miguel Muruve y Galán y en su consecuencia recabar la propiedad del proyecto, haciéndose presente al Excmo. Sr. Ministro de Fomento y participarlo tambien al referi-

do Sr. Muruve el acuerdo de caducidad á los efectos procedentes: dióse así bien lectura del dictámen de la Comision expresada emitido en en el dia de hoy reproduciendo el dictámen de 20 de Enero de 1894 de que queda hecha referencia y la Diputacion acordó aprobarle.

El Sr. Alfaro preguntó si se había remitido la lista de Sres. Diputados letrados al efecto del sorteo que ha de verificarse para constituir el Tribunal de lo contencioso, contestándole el Sr. Presidente en sentido afirmativo.

El Sr. Gutierrez interesó se le manifestara si la Comision de Fomento había retirado tambien el dictámen en el expediente de carreteras que se había dicho quedaba sobre la mesa á peticion del Sr. Revilla, contestándole el Sr. Presidente que en la sesion próxima podría la Comision adoptar aquella determinacion.

El Sr. Gutierrez rogó á la Comision de Hacienda despachara los expedientes que á la misma corresponden, y en primer término, el de atrasos en el pago del contingente provincial.

El Sr. Presidente excitó el celo de todos los individuos que forman las Comisiones para que reuniéndose, despacharan los asuntos que están pendientes de dictámen de las mismas.

Acto seguido se señaló para la órden del dia de la sesion próxima los expedientes que han quedado sobre la mesa, la proposicion de que se ha dado lectura suscrita por los Sres. Montero y Marron y los expedientes que despachen las Comisiones; y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 14 de Enero de 1895.—El Presidente, Manuel Chico.—Los Diputados Secretarios, Gregorio Marron.—Julio Diez-Montero

## ANUNCIOS OFICIALES.

### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Esta oficina general, en virtud de la autorizacion que le ha sido concedida por Real órden de 11 de Enero último, abre concurso por espacio de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio, con objeto de adjudicar un premio de 2.000 pesetas al autor del mejor sistema de sellos de marchamos que se presente y sea preferible al que en la actualidad se usa.

Desde el dia en que se publique el anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el término indicado se admiten en la Direccion general los modelos y proyectos.

Las condiciones que deben tener los marchamos son las siguientes:

1.ª Que sea imposible su nuevo aprovechamiento.

2.ª La mayor baratura, en el concepto de que en la actualidad cada millar de marchamos importa 7 pesetas 25 céntimos.

3.ª Que la colocacion en los géneros sea rápida y fácil sin que puedan perjudicarlos ó mancharlos.

### Advertencias.

1.ª A cada modelo se acompañará una instancia y 12 ejemplares de los referidos modelos ya colocados en una cartulina dispuestos para circular y seis preparados para su colocacion.

2.ª En dichas cartulinas se estampará el nombre del autor.

3.ª Una vez espirado el plazo de tres meses se cerrará el concurso procediéndose al ensayo de los modelos presentados, publicándose el nombre del autor del proyecto que se apruebe en la Gaceta de Madrid.

4.ª Los modelos no aprobados serán inutilizados por esta Direccion general, sin que puedan los interesados entablar reclamaciones de ninguna especie.

Madrid 1.º de Febrero de 1895.—El Director general, Estanislao Garcia Monfort.

### Alcaldia de Salas de los Infantes.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa con la dotacion de 375 pesetas anuales por la asistencia de treinta familias pobres de esta localidad, que designará el Ayuntamiento, advirtiéndose que el contrato se hará por 4 años y que la dotacion fijada es por la prestacion de los servicios con residencia fija en esta citada villa y por el importe de los medicamentos que haya de suministrar por prescripcion facultativa á citados pobres durante el contrato.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía durante el término de 30 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial.

Salas de los Infantes 6 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Ecequiel Molinero.

### Alcaldia de San Clemente del Valle.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion rústica, pecuaria y urbana del próximo año económico de 1895-96, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones por duplicado de alta y baja, advirtiéndose que las de urbano han de presentarse por

separado; pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

San Clemente del Valle 3 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Teodoro Gonzalez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Cubo.

Ocon de Villafranca.

Medinilla.

Alfoz de Bricia.

Valdelateja.

Barrio de San Felices.

Villagalijo.

Valdorros.

Rábanos.

Santa Maria Tajadura.

Villalmanzo.

Galbarros.

Campillo.

Abajas.

Zarzosa de Riopisuerga.

Sargentos de la Lora.

### Juzgado municipal de Retuerta.

Ignorándose el paradero de D.ª Inocencia Camarero, viuda de D. Millan Andrés, que fué de esta vecindad, y que se ausentó de esta villa en el mes de Enero último y contra quien penden en este Juzgado dos sentencias condenatorias de juicio verbal civil promovidos por D. Pedro Lopez sobre pago de pesetas, se le cita y emplaza por medio del Boletín oficial de la provincia para que comparezca en este Juzgado á nombrar perito tasador de los bienes muebles que preventivamente se le tienen embargados; en la inteligencia que de no verificarlo en los ocho dias siguientes al de la insercion de este anuncio en dicho periódico oficial, se procederá á su tasacion y venta sin otros trámites que los señalados en los artículos 1484, 1488 y demás de la ley de Enjuiciamiento civil.

Retuerta 5 de Febrero de 1895.—El Juez municipal, Casimiro Lopez.

### Registro de la Propiedad de Castrogeriz.

Habiendo tomado posesion con esta fecha del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, y en cumplimiento de lo que dispone la ley hipotecaria y su reglamento, se advierte que las horas de oficina de este Registro son desde las ocho de la mañana á las dos de la tarde.

Castrogeriz 7 de Febrero de 1895.—El Registrador, Antonio Pineda.

### Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: que el dia 27 del actual á las once de la mañana se verificará en esta Intervencion un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho establecimiento en la cantidad necesaria para su servicio de los

artículos de aceite vegetal y mineral, carbon vegetal, mineral y de cok, arroz, chocolate, garbanzos, huevos, leche de vacas, leña, pasta para sopa, patatas, queso, tocino, vino de Jerez, jamon y velas de esperma, durante el mes de Marzo próximo, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto diariamente en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 9 de Febrero de 1895.—Manuel Balaguer.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### Testamentaria del Sr. D. Pedro de Iruegas.

Las personas que posean casas, solares ó terrenos en el pueblo de Lorcio, provincia de Burgos, y quieran enajenarlos, podrán dirigir sus proposiciones en pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto y hasta el dia 28 de Febrero de 1895 al Sr. D. Manuel Valle y Angulo, Cura párroco del expresado pueblo; en la inteligencia de que no se admitirá ninguna en que se señale un precio superior á 250 pesetas, y que, dentro de las admisibles, dicho Sr. Valle y Angulo podrá escoger la que estime mas conveniente.

Lorcio 2 de Febrero de 1895.—Manuel Valle y Angulo.

### Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia de Burgos con fecha 12 del corriente, ofrece en venta una casa, solar ó terreno de (tanta) cabida, situado en el pueblo de Lorcio, y en precio de.... pesetas, comprometiéndose á justificar en debida forma su derecho á la finca que ofrece y á satisfacer los gastos de escritura. (Fecha y firma).

### Males de la matriz y orina

Flujos, descensos, tumores, fistulas, mal de piedra, etc. etc. Curas y operaciones por el Dr. D. Eduardo Suarez, dedicado algunos años á estas especialidades en los principales Hospitales de Madrid.

Consulta de 12 á 4. Burgos, Avellanos, 3, 2.º

### ANTONIO SANTA OLALLA ARNAIZ, MÉDICO-OCULISTA.

Consulta especial de enfermedades de la vista y se practica toda clase de operaciones.

Portales de Sombrerería, 4, pral. izquierda (última casa acera de los Valencianos), Burgos.—Horas de once á una. 3

### MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA, OCULISTA,

calle de Lain-Calvo, números 5 y 7, principal.—Horas de consulta, de once á tres.—Gratis á los pobres. 7